

CONVENIO DE COLABORACION

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN XOCHIMILCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA DELEGACIÓN”, REPRESENTADA POR EL JEFE DELEGACIONAL, AVELINO MÉNDEZ RANGEL QUIEN EN ESTE ACTO SERÁ ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, JULIA BONETTI MATEOS Y EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO, FRANCISCO GARDUÑO YÁÑEZ Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA CMIC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMÁN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; MISMAS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1.- Entre los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Infraestructura 2013-2018, se encuentran los de impulsar las competencias y habilidades integrales de cada persona, el futuro de México, depende en gran medida de la capacitación, es fundamental que la nación dirija sus esfuerzos para transitar hacia una sociedad del conocimiento, promover el desarrollo humano sustentable, con la finalidad de que todos puedan aumentar su capacidad y las oportunidades se amplíen para las generaciones presentes y futuras, proponiendo acciones específicas de infraestructura social, infraestructura económica, comunicación, salud, educación, capacitación, vivienda y servicios básicos, para la formación integral de los ciudadanos.

2.- Con el objeto de cumplir las obligaciones de capacitación y adiestramiento, contenida en la fracción XIII del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Capítulo III Bis De la Productividad, Formación y Capacitación de los Trabajadores, en sus artículos 153-A y 153-B de la Ley Federal del Trabajo, todos y cada uno de los constructores autorizaron a “**LA CMIC**” para gestionar que en su nombre y representación ante todas las dependencias del Sector Público, ya sean éstas Federales, Estatales, Municipales, Organismos Descentralizados o de participación Estatal, se les retenga de las estimaciones de los contratos de obra que se le hubiere otorgado, la cantidad del Dos al Millar de sus ingresos para destinarlos a los Programas de Capacitación y Adiestramiento de los trabajadores de la Industria de la Construcción que desarrolla el Instituto.

DECLARACIONES

I. Declara “**LA DELEGACIÓN**” a través de su representante:

I.1 Que la Delegación Xochimilco, es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, en términos de los artículos 122, inciso c) base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12, fracciones III, IV, V, VI, XII; 17 fracción II, 28, 87, 88, 104, 105, 116, 117, fracción I, II, XI y 118 fracciones II y VI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 6, 10 fracción XVI, 36, 37, 38 y 39 fracciones XXV, XXXI, XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3 fracción III y 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2 Que su titular **Avelino Méndez Rangel**, en su calidad de Jefe Delegacional, lo que acredita con la constancia de mayoría que le fue otorgada por el Instituto Electoral del Distrito Federal el día 11 de junio de 2015 y que, a partir del 1º de octubre de 2015, se encuentra facultado para suscribir

el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3 Que dentro de sus facultades, se encuentran las de suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, y en su caso, de las unidades administrativas que le estén adscritas, de conformidad con lo establecido por el artículo 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.4 Que **Julia Bonetti Mateos**, Directora General Obras y Desarrollo Urbano, está facultada para revisar, otorgar, supervisar, celebrar, suscribir y, en su caso, rescindir los contratos y convenios, en virtud de lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo Delegatorio por el que se Delega en los Titulares de las Direcciones Generales, de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Órgano Político Administrativo en Xochimilco, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 29 de mayo de 2013.

I.5 Que **Francisco Garduño Yáñez**, Director General Jurídico y de Gobierno, está facultado para revisar, otorgar, supervisar, celebrar, suscribir y, en su caso, rescindir los contratos y convenios, en virtud de lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo Delegatorio por el que se Delega en los Titulares de las Direcciones Generales, de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Órgano Político Administrativo en Xochimilco, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 29 de mayo de 2013 y asimismo, establece, entre otros puntos, que la Dirección General Jurídica y de Gobierno, rubricará a fin de garantizar que los contratos, convenios y demás actos jurídicos que se celebren, reúnan las condiciones en los términos formales que se precisen.

I.6 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle **Gladiolas No. 161, Planta Alta, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Delegación Xochimilco, en la Ciudad de México.**

II. Declara "LA CMIC" a través de su representante:

II.1 Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.

II.2 Que tiene por objeto entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como **realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales**; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, **promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción**; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria.

II.3 Que el **Ing. Francisco Javier Solares Alemán**, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente para la Ciudad de México y representante legal, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 1,794 de fecha 15 de abril

de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.

II.4 Que para “**LA CMIC**” es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de “**LA CMIC**”, en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.

II.5 Que para su mejor funcionamiento cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana, entre ellas la Delegación Ciudad de México; cuenta con instituciones conexas: **el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC)** y la **Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC)**, así como su área de capacitación.

II.6 Que “**LA CMIC**” a través de área de capacitación cuenta con los Planes y Programas de aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en los artículos 153-A, 153-N, 153-O, 153-Q y 153-R del capítulo III bis de la Ley Federal del Trabajo.

II.7 Que el “**ITC**” como institución educativa, cuenta con los Planes y Programas de Educación aprobados por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

II.8 Que el 10 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, los afiliados aprobaron la ratificación de monto de las aportaciones que las empresas afiliadas a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) destinarán a dicha Cámara Empresarial, es decir, el dos al millar sobre sus ingresos totales, y para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, para las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, se autorice a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a “**LA CMIC**” a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores.

II.9 Que a partir de abril del año 2015 cuenta con el “**Observatorio de la Industria de la Construcción**” quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.

II.10 Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en **Avenida Periférico Sur, No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan. C.P. 14010, Ciudad de México.**

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1 Que de conformidad con los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse, asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio.

III.2 Que en la elaboración de este convenio de colaboración no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio de consentimiento y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” contratantes establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente instrumento tiene como objeto fortalecer la vinculación entre **"LA DELEGACIÓN"** y **"LA CMIC"**, a efecto de establecer la colaboración conjunta para apoyar dentro del marco de sus atribuciones y competencias las actividades de complementación y cooperación técnica que coadyuve a elevar la calidad de las obras que se ejecutan en la Administración Pública de la Delegación Xochimilco en la Ciudad de México y que las mismas se realicen con constructores formales.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** realizarán las siguientes acciones:

- a) Promover la participación de empresas constructoras formales, preferentemente afiliadas a **"LA CMIC"**, en el desarrollo de obras y servicios relacionados con las mismas, que desarrolle **"LA DELEGACIÓN"**.
- b) Promover la validación empresarial con el objeto de contar con empresas formales y certificadas, asegurando la calidad de las obras que se lleven a cabo.
- c) Contribuir con la retención del 2 al millar por cada una de las obras que se desarrollen, con el objeto de capacitar a los trabajadores enfocados en el giro de la construcción.
- d) Perseguir la transparencia en todos y cada una de las obras adjudicadas, independientemente de la forma o el proceso por el cual se asignen.
- e) Contribuir en la capacitación del personal de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de **"LA DELEGACIÓN"**.
- f) Establecer la Comisión Mixta **"XOCHIMILCO-CMIC"**, con el fin de participar en mesas de trabajo y resolver temas que beneficien tanto a los constructores como a la infraestructura de **"LA DELEGACIÓN"**.

TERCERA.- COMPROMISOS POR PARTE DE **"LA DELEGACIÓN"**.

- a) Retener a los contratistas el dos al millar (0.2%) del monto total de los contratos de Obra Pública o de Servicios Relacionados con las Mismas, que ésta les llegará a asignar.
- b) Incluir en las bases de licitación, que las empresas participantes, deberán presentar en su propuesta de concurso, sus planes y programas de capacitación vigentes que cubran como mínimo el periodo de ejecución de la obra a licitar. **"LA DELEGACIÓN"** podrá tomar en cuenta como parte de los criterios de evaluación en las licitaciones a los contratistas que comprueben la capacitación y/o certificación de sus trabajadores, lo cual se podrá realizar a través de **"LA CMIC"**.
- c) Establecer en los contratos de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las Mismas que celebre con sus contratistas, la retención del dos al millar (0.2%) del monto total de los contratos que llegare a celebrar con los mismos.
- d) Promover entre sus contratistas, otorguen capacitación a sus trabajadores del ramo de la construcción, a través de **"LA CMIC"**.
- e) Proporcionar a **"LA CMIC"** un listado de las empresas constructoras registradas en su Padrón de Contratistas.

- f) Tomar en cuenta como parte de los criterios de evaluación en las licitaciones a los contratistas que comprueben la capacitación y/o certificación de sus trabajadores, lo cual se podrá realizar a través de **"LA CMIC"**.

CUARTA.- COMPROMISOS POR PARTE DE "LA CMIC".

- a) Destinar el monto que le entregue **"LA DELEGACIÓN"** derivado de las retenciones que ésta hubiere efectuado a sus contratistas, a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción a cargo de **"LA CMIC"**.
- b) Entregar semestralmente a **"LA DELEGACIÓN"** el padrón actualizado de afiliados, así como a prestar la orientación necesaria para hacer posible el cumplimiento de este instrumento.
- c) Hacer extensiva a sus afiliados la necesidad de incluir en los contratos de obra y de Servicios relacionados con la Obra que celebren con **"LA DELEGACIÓN"**, la cláusula de retención a que hace alusión la cláusula primera de este instrumento.
- d) Brindará las facilidades necesarias para que el personal de **"LA DELEGACIÓN"** que este apoyando el proceso de retención del dos al millar, participe en los cursos de capacitación que **"LA CMIC"** tenga programados hasta con una asistencia del 10% del cupo del curso. En el caso de que **"LA DELEGACIÓN"** tenga interés en capacitar a un grupo determinado de personas en algún curso de interés, se le otorgará todos los descuentos preferenciales de afiliado a **"LA CMIC"**.
- e) El **"ITC"** otorgará becas del 30% sobre el costo de sus colegiaturas, a los funcionarios de **"LA DELEGACIÓN"** y a sus hijos, para que puedan aprovechar cualquier curso de la oferta académica del Instituto, ya sean presenciales o en línea; a través de convenios específicos y con las condiciones que el **"ITC"** establezca.
- f) Proporcionar a **"LA DELEGACIÓN"** información y documentación que les solicite relacionada con este instrumento, para verificar el cumplimiento del mismo.
- g) Informar trimestralmente a la instancia que **"LA DELEGACIÓN"** designe, el calendario y los programas de capacitación y actualización que lleve a cabo **"LA CMIC"** para que participe el personal de **"LA DELEGACIÓN"** que este apoyando el proceso de retención del dos al millar.
- h) **"LA CMIC"** en colaboración con **"LA DELEGACIÓN"** podrá participar como observador en las obras de construcción que se realicen en **"LA DELEGACIÓN"**, con la intención de que en las mismas se estén respetando los estándares de calidad y se realicen con apego a la legislación correspondiente (reglamentos y normas de construcción).

QUINTA.- RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR.

Se formalizarán las bases conforme a las cuales **"LA DELEGACIÓN"** por conducto de la Dirección de Finanzas de la Delegación Xochimilco, aplique en los contratos de adjudicación de obra en todas las modalidades que prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a los contratistas y profesionales de la Construcción que realizan obra con **"LA DELEGACIÓN"**, se les retendrá una cantidad del dos al millar (0.2%) sobre el importe total del contrato, de las estimaciones que haya que pagar al contratista.

Asimismo se podrá retener a aquellas empresas constructoras no afiliadas a **"LA CMIC"** que deseen aportar el dos al millar (0.2%), una cláusula para la capacitación de sus trabajadores.

El mecanismo de coordinación para la retención del dos al millar (0.2%) a los contratistas y su entrega a **"LA CMIC"** por **"LA DELEGACIÓN"** a través de su Dirección de Finanzas, será el siguiente:

- a) En las bases de la licitación se incluirá la obligación de capacitación a los trabajadores de las empresas que ejecuten obra o servicios para **"LA DELEGACIÓN"**, la cual se realizará con la retención del 2 al millar (0.2%) del monto total de la obra o servicio ejecutado por cada contratista.
- b) En cada contrato de obra o servicios relacionados con la misma que **"LA DELEGACIÓN"** celebre con las empresas constructoras, se especificará la cláusula de la retención del dos al millar (0.2%) para la capacitación de los trabajadores, la cual se enterará a **"LA CMIC"**.
- c) **"LA DELEGACIÓN"**, incorporará a sus bases de licitación la obligación de los contratistas de demostrar la capacitación que tiene y su capacidad para poder ejecutar los trabajos requeridos, y para lo cual podrá sugerir a **"LA CMIC"**, para que se capacite conforme lo avala la STPS, en los oficios 400/22.07.04/117 de fecha 22 de julio de 2004 400/15.04.05/083 de fecha 15 de abril del 2005 dirigidos a los constructores de la República Mexicana.
- d) En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen al contratista, aparecerá el concepto de la retención del dos al millar (0.2%) destinado a **"LA CMIC"**.
- e) **"LA CMIC"** solicitará mensualmente a la Dirección de Finanzas de la Delegación Xochimilco, el monto de las retenciones del dos al millar (0.2%) efectuadas a los contratistas, a efecto de poder expedir el recibo simple, correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención.
- f) Una vez que **"LA CMIC"** cuente con los recibos simples correspondientes, se les entregará de inmediato a la Dirección de Finanzas de la Delegación Xochimilco, para que le entere los recursos, mediante depósito en la cuenta a nombre de **BANOBRAS, S.N.C. FID 312 ICIC DISTRITO FEDERAL, en la cuenta BBVA Bancomer número 0102876019 con Clabe interbancaria 012180001028760190, número de Convenio CIE 1330276 y número de referencia XOCHIMILCO011.**
- g) Asimismo la Dirección de Finanzas de la Delegación Xochimilco, entregará con cada entero y mensualmente a **"LA CMIC"**, la relación de contratistas respectiva a los que se les efectuó dicha retención. La información sobre las retenciones efectuadas especificando la dependencia, nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones, se enviará al correo: alejandro.perez@icic-oc.org con atención a Alejandro Pérez Camargo.

Además de lo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico, **"LA DELEGACIÓN"** se compromete a establecer en cada uno de los contratos de obra, la retención correspondiente que se realizará a los contratistas sobre el importe líquido derivado de las estimaciones por obra ejecutada.

Asimismo, **"LA DELEGACIÓN"** conviene en que toda obra que ejecute, ya sea por contrato o por ejecución directa, independientemente de la procedencia de los recursos económicos con que esta se vaya a realizar, quedará sujeta a la retención del dos al millar (0.2%) calculado sobre el importe total de los trabajos ejecutados. Las cantidades derivadas de las obras por contrato serán empleadas para la capacitación de los trabajadores de las empresas que realicen las obras de construcción y los recursos que se deriven de las obras por ejecución directa podrán ser destinados a los programas de capacitación que de común acuerdo establezcan **"LA DELEGACIÓN"** y **"LA CMIC"**.

De conformidad, **"LA DELEGACIÓN"** también se compromete a que dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, entregará en la visita personalizada que le efectúen al personal operativo de **"LA CMIC"**, un listado de las personas físicas o morales que participen en las

retenciones mencionadas, el cual deberá de contener: nombre del contratista o empresa, número de factura, obra ejecutada y el monto retenido del mes anterior.

SEXTA.- OBSERVATORIO DE LA CONSTRUCCIÓN.

Se colaborará en pro de la transparencia de la obra pública que ejecute **“LA DELEGACIÓN”** a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, de la siguiente forma:

- a) **“LA DELEGACIÓN”** le remitirá a **“LA CMIC”** a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, dentro de primeros diez días de cada mes. Las licitaciones, fallos, avances físicos y administrativos, convenios modificatorios en tiempo y monto de la obra y el aviso de liberación de garantías, finiquito de obra, entre otros.
- b) El Observatorio de la Industria de la Construcción analizará la información recibida y se generará un reporte mensual, que se compartirá a **“LAS PARTES”** del presente instrumento jurídico.
- c) Se tendrá una Mesa de Trabajo para el estudio y retroalimentación de la información de los análisis realizados. Para ello **“LAS PARTES”** nombrarán a un representante, que será de **“LA DELEGACIÓN”** y del Observatorio de la Industria de la Construcción.
- d) Las reuniones de la Mesa de Trabajo se llevarán a cabo mensualmente de conformidad con el calendario que aprueben **“LAS PARTES”**.
- e) Se podrán realizar Comisiones Mixtas derivadas de la Mesa de Trabajo con representantes de **“LA CMIC”** y **“LA DELEGACIÓN”**, de conformidad con los temas y requerimientos que se vayan generando a solicitud de alguna de **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA.- INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA.

Con el objeto de instrumentar acciones que promuevan la participación de las empresas afiliadas y las instituciones de **“LA CMIC”** con **“LA DELEGACIÓN”**, en sus procesos de contratación, supervisión, ejecución, se conformará la Comisión Mixta **“DELEGACIÓN-CMIC”**, misma que deberá ser instalada en un término no mayor a 30 días a partir de la firma del presente instrumento jurídico, plazo en el que también se deberá de nombrar a los representantes de cada una de las partes integrantes de la Comisión, así como la elaboración conjunta del plan de trabajo.

OCTAVA.- RED DE NEGOCIOS.

“LAS PARTES” acuerdan realizar bimestralmente reuniones en donde participaran empresas afiliadas a **“LA CMIC”** y representantes de **“LA DELEGACIÓN”** con el objeto de crear una red de negocios y en un futuro poder concretar acuerdos comerciales entre ellas.

NOVENA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **“LAS PARTES”**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN PARA REGULARIZACIÓN DE OBRAS.

“LA CMIC” se obliga a difundir entre sus afiliados, que las obras que se construyan ya sea por contrato de obra adjudicado o de particulares, deberán contar con la licencia de construcción

correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos que marca la legislación aplicable y vigente a la materia.

Asimismo se obliga a difundir que Xochimilco es una Delegación con nombramiento como Patrimonio Cultural y Natural otorgado por la UNESCO, por lo que es prioridad de **"LA DELEGACIÓN"** preservar las características que le valieron este reconocimiento.

Por lo anterior, **"LA CMIC"** se compromete a exhortar a sus afiliados, a que las obras que construyan ya sea por contrato de obra pública, de particulares o inversión inmobiliaria, sean en estricto apego a las buenas prácticas de construcción, respetando la necesidad de los Ciudadanos de la Delegación Xochimilco en materia de movilidad y disponibilidad de agua.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia indeterminada.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, las modificaciones deberán constar por escrito mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente, el cual deberá ser firmado por quienes tengan facultades para ello.

DÉCIMA TERCERA.- EXTENSIÓN DEL CONVENIO.

"LA CMIC", se obliga a continuar haciendo extensiva a sus afiliados y a los constructores, la inclusión en los contratos de obra que celebren con **"LA DELEGACIÓN"**, su disposición para que éste a través de la Dirección de Finanzas de la Delegación Xochimilco les retenga el dos al millar (0.2%) para los efectos y fines establecidos en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- FALTA DE CUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en ocupen los puestos respectivos.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

- a) La voluntad de alguna de **"LAS PARTES"**, manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.



El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMACION CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y que para la interpretación, cumplimiento o controversia del presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes y a lo previsto en la legislación civil para el distrito federal vigente renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presentes o futuros.

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras **"LAS PARTES"** de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de noviembre de 2016.

Por **"LA DELEGACIÓN"**

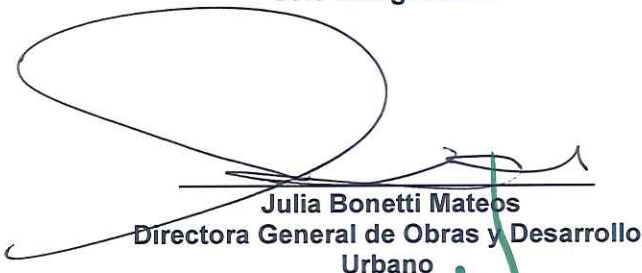
Por **"LA CMIC"**



Avelino Méndez Rangel
Jefe Delegacional



Ing. Francisco Javier Solares Alemán
Presidente para la Ciudad de México.



Julia Bonetti Mateos
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano



Ing. Humberto Cafaggi Felix
Vicepresidente de Inversión Pública



Francisco Garduño Yáñez
Director General Jurídico y de Gobierno

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE XOCHIMILCO Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.